

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO**  
**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA**  
**Osinergmin N° 058-2018-OS/CD**

Lima, 11 de abril de 2018

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 061-2017-OS/CD sus modificatorias y complementarias, se fijaron las Tarifas y Compensaciones correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) y Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT) para el período mayo 2017 – abril 2021, respecto de la cual, corresponde efectuar el proceso de liquidación anual de ingresos del último año.;

Que, asimismo, con Resolución N° 261-2012-OS/CD, publicada el 31 de diciembre de 2012, se aprobó la Norma “Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT” (en adelante “PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT”);

Que, mediante Resolución N° 004-2015-OS/CD, publicada el 20 de enero de 2015, se aprobó la Norma “Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los Contratos de Concesión del Sistema Complementario de Transmisión (en adelante “PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN CONTRATOS SCT”);

Que, en base a lo dispuesto por las referidas normas se ha realizado la Preliquidación de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) y/o los Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT) asignados a la demanda, habiéndose analizado la información presentada según lo dispuesto en el inciso a) del numeral 6.4.2 del Artículo 6° del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT e inciso a) del numeral 6.3.2 del Artículo 6° del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN CONTRATOS SCT;

Que, como consecuencia de la aplicación del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT y el PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN CONTRATOS SCT, corresponde determinar los valores de los peajes recalculados de transmisión del SST - SCT que modificarán los establecidos en los Anexos 6 y 7 de la Resolución N° 061-2017-OS/CD y su modificatoria, así como el Saldo de Liquidación a partir del cual se ha determinado el Cargo Unitario de Liquidación;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, y lo dispuesto en el inciso b) del numeral 6.4.2 del artículo 6 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST - SCT y el inciso b) del numeral 6.3.2 del artículo 6 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN CONTRATOS SCT, con fecha 09 de marzo de 2018 se publicó en el diario oficial El Peruano y en la página Web de Osinergmin, mediante la Resolución N° 039-2018-OS/CD, la Preliquidación de Ingresos de los peajes de los SST y SCT;

Que, asimismo esta Resolución estableció que se lleve a cabo la Audiencia Pública Descentralizada para sustentación y exposición por parte de Osinergmin, que se realizó el 14 de marzo de 2018, y otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, para que los interesados

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 058-2018-OS/CD**

remitieran por escrito sus sugerencias y observaciones respecto de los cálculos publicados, a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin;

Que, dentro del plazo establecido, se recibieron sugerencias y observaciones de las empresas: Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A., Compañía Eléctrica El Platanal S.A., Statkraft Perú S.A., Eléctrica Santa Rosa S.A.C., Consorcio Energético de Huancavelica S.A., Luz del Sur S.A.A., Electricidad del Perú S.A., Electro Dunas S.A.A., Isa Perú S.A., Consorcio Transmantaro S.A. y Red de Energía del Perú S.A., cuyo análisis se incluye en los [Informes N° 184-2018-GRT](#) y [N° 183-2018-GRT](#);

Que, asimismo se ha procedido a analizar, revisar y validar la información remitida por las empresas dentro del plazo, a la que se hace referencia en el inciso d) del numeral 6.4.2 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN SST – SCT, e inciso d) del numeral 6.3.2 del PROCEDIMIENTO LIQUIDACIÓN CONTRATOS SCT; y, en base a lo dispuesto por dicho procedimiento se ha realizado el cálculo de la liquidación de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los SST y SCT;

Que, para efectos de realizar la Preliquidación y la posterior Liquidación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el literal f) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; así como lo dispuesto en los incisos a) y c) del artículo 6 y los artículos 7 y 9 del Reglamento de Usuarios Libres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-EM;

Que, se han expedido los [Informes N° 184-2018-GRT](#) y [N° 183-2018-GRT](#) de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación Tarifas de Osinergmin, que analizan los comentarios y sugerencias presentados al proyecto publicado, y complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General del Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en lo dispuesto en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas; y en el Reglamento de Usuarios Libres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-EM; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 09-2018.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar, a partir del 01 de mayo de 2018, los Peajes por Área de Demanda, correspondientes a los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión asignados a la demanda, cuyos valores se consignan en el cuadro 6.1 del Anexo 6 de la Resolución N° 061-2017-OS/CD y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 1.- Peajes Recalculados**

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S/./kWh	Acumulado en AT Ctm. S/./kWh	Acumulado en MT Ctm. S/./kWh
1	ADINELSA	0,0000	0,0228	0,0540
	ELECTRONOROESTE	0,0000	0,2034	0,6333
	ELECTROPERÚ	0,0000	0,0035	0,0070
	REP	0,0205	0,1556	0,1556
	TOTAL ÁREA	0,0205	0,3853	0,8499
2	ADINELSA	0,0000	0,0303	0,0822
	ELECTRO ORIENTE	0,0529	0,1131	0,1703
	ELECTRONORTE	0,0740	0,3989	0,8343
	PEOT	0,0000	0,1372	0,2100
	REP	0,0000	0,1566	0,1566
	TOTAL ÁREA	0,1269	0,8361	1,4534
3	CHAVIMOCHIC	0,0000	0,0028	0,0054
	CONENHUA	0,0096	0,0192	0,0192
	CTAN	0,0123	0,0123	0,0123
	ELECTRONORTE	0,0000	0,0000	0,0037
	ETENORTE	0,0065	0,0253	0,0327
	HIDRANDINA	0,1027	0,5523	0,9741
	REP	0,0028	0,1750	0,1767
	TOTAL ÁREA	0,1339	0,7869	1,2241
4	ELECTRO ORIENTE	1,0998	1,6246	2,1329
	TOTAL ÁREA	1,0998	1,6246	2,1329
5	ADINELSA	0,0088	0,0411	0,0705
	CONENHUA	0,0000	0,0179	0,0405
	ELECTROCENTRO	0,0015	0,7458	1,3665
	ELECTROPERÚ	0,0063	0,0063	0,0063
	REP	0,0004	0,0701	0,0757
	STATKRAFT	0,0234	0,6816	0,9117
	TRANSMANTARO	0,1303	0,1303	0,1303
	UNACEM	0,0046	0,0099	0,0099
	TOTAL ÁREA	0,1753	1,7030	2,6114
6	ADINELSA	0,0000	0,0006	0,0010
	CONENHUA	0,0114	0,0208	0,0217
	ENEL DISTRIBUCION	0,2698	1,2826	1,8141
	HIDRANDINA	0,0000	0,0019	0,0024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
 OSINERGMIN N° 058-2018-OS/CD

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S./kWh	Acumulado en AT Ctm. S./kWh	Acumulado en MT Ctm. S./kWh
	REP	0,0002	0,0424	0,0424
	REP_AdicRAG	0,0004	0,0057	0,0057
	STATKRAFT	0,0033	0,0033	0,0087
	TOTAL ÁREA	0,2851	1,3573	1,8960
	LUZ DEL SUR	0,3660	1,5231	2,0326
7	REP	0,0143	0,0233	0,0233
	TRANSMANTARO	0,1275	0,1275	0,1275
	TOTAL ÁREA	0,5078	1,6739	2,1834
	ADINELSA	0,0000	0,0015	0,0020
8	COELVISAC	0,0000	0,0345	0,0804
	ELECTRO DUNAS	0,0000	0,3826	0,8239
	REP	0,0406	0,4601	0,4601
	REP_AdicRAG	0,2348	0,3459	0,3459
	SEAL	0,0000	0,0040	0,0171
	TRANSMANTARO	0,1735	0,1735	0,1735
	TOTAL ÁREA	0,4489	1,4021	1,9029
	CONENHUA	0,0147	0,0237	0,0237
9	EGASA	0,0114	0,0483	0,0483
	ELECTROSUR	0,0000	0,0041	0,0051
	REP	0,0024	0,0137	0,0137
	SEAL	0,0734	0,5532	1,1163
	TOTAL ÁREA	0,1019	0,6430	1,2071
	EGEMSA	0,0000	0,0684	0,2617
10	ELECTRO SUR ESTE	0,2741	1,0516	1,5224
	REP	0,0349	0,2297	0,2570
	TOTAL ÁREA	0,3090	1,3497	2,0411
	ELECTRO PUNO	0,0000	0,6930	0,9779
11	REP	0,0454	0,5592	0,8457
	TOTAL ÁREA	0,0454	1,2522	1,8236
	ELECTROSUR	0,0000	0,0541	0,8989
12	ENGIE	0,3775	0,3775	0,3775
	TOTAL ÁREA	0,3775	0,4316	1,2764
	EGESUR	0,0000	0,0056	0,0056
13	ELECTROSUR	0,0000	0,5075	1,1214
	TOTAL ÁREA	0,0000	0,5131	1,1270

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S/./kWh	Acumulado en AT Ctm. S/./kWh	Acumulado en MT Ctm. S/./kWh
14	ELECTRO UCAYALI	0,0000	0,3136	0,6659
	TOTAL ÁREA	0,0000	0,3136	0,6659
15	ISA	0,0311	0,0311	0,0311
	REP	0,0793	0,0806	0,0806
	TOTAL ÁREA	0,1104	0,1117	0,1117

- (1) Los montos que STATKRAFT deberá transferir por las instalaciones cedidas a Shaqsha, se calcularán como un porcentaje de lo recaudado por STATKRAFT en proporción al CMA de los elementos transferidos a Shaqsha.

**Artículo 2°.-** Modificar a partir del 01 de mayo de 2018 los Peajes consignados en el cuadro 7.1, 7.2 y 7.3 del Anexo 7 de la Resolución N° 061-2017-OS/CD y sus modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro N° 2.- Peajes de los SST de Conelsur, Conenhua y Aymaraes**

Titular de Transmisión	Subestación Base	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo	Instalaciones secundarias	Tensión kV	Peaje Ctm.S/./kWh
CONELSUR	Cajamarquilla	Cliente Libre Cajamarquilla (Usuario exclusivo)	SST Celda de Transformación 220 kV – S.E. Cajamarquilla	MAT	0,0288
CONENHUA	Trujillo Norte	Clientes Libres Yanacocha, Gold Mill y Gold Fields	LT 220 kV Trujillo Norte – Cajamarca Norte	MAT	0,6650
	Cajamarca Norte	Yanacocha	Transformador 220/60/10 kV en SET Cajamarca Norte	MAT/AT	0,1157
		Yanacocha	LT 60 kV Cajamarca Norte - Pajuela	AT	0,1049
AYMARAES	Callalli	Cliente Libre (Usuario exclusivo)	LT 60 kV Majes - Caylloma	AT	0,7179
			LT 60 kV Caylloma - Ares LT 33 kV Ares - Arcata	MT	0,7179

**Artículo 3°.-** Los peajes consignados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, estarán vigentes desde el 01 de mayo de 2018 y se aplicarán afectados por el factor de actualización que se encuentre vigente en la oportunidad de su aplicación.

**Artículo 4°.-** Fijar el Cargo Unitario de Liquidación de los Sistemas Secundarios de Transmisión y/o Sistemas Complementarios de Transmisión, asignados a la demanda, a ser añadido, a partir del 01 de mayo de 2018 hasta el 30 de abril de 2019, a los Peajes a que se refiere el Artículo 1° de la presente resolución.

**Cuadro N° 3.- Cargo Unitario de Liquidación**

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S/./kWh	Acumulado en AT Ctm. S/./kWh	Acumulado en MT Ctm. S/./kWh
1	ADINELSA	0,0000	0,0061	0,0061
	ELECTRONOROESTE	0,0000	0,0666	0,0666
	ELECTROPERÚ	0,0000	0,0009	0,0009
	REP	0,0075	0,0566	0,0566
	TOTAL ÁREA	0,0075	0,1302	0,1302
2	ADINELSA	0,0000	-0,0152	-0,0152
	ELECTRO ORIENTE	0,0318	0,0680	0,0680
	ELECTRONORTE	0,0104	0,0561	0,0561
	PEOT	0,0000	0,0144	0,0144
	REP	0,0000	0,0161	0,0161
	TOTAL ÁREA	0,0422	0,1394	0,1394
3	CHAVIMPOCHIC	0,0000	0,0003	0,0003
	CONENHUA	0,0015	0,0028	0,0028
	CTAN	0,0013	0,0013	0,0013
	ELECTRONORTE	0,0000	0,0000	0,0000
	ETENORTE	0,0004	0,0017	0,0017
	HIDRANDINA	0,0198	0,1078	0,1078
	REP	0,0003	0,0177	0,0177
	TOTAL ÁREA	0,0233	0,1316	0,1316
4	ELECTRO ORIENTE	0,0892	0,1318	0,1318
	TOTAL ÁREA	0,0892	0,1318	0,1318
5	ADINELSA	0,0013	0,0063	0,0063
	CONENHUA	0,0000	0,0065	0,0065
	ELECTROCENTRO	0,0004	0,1891	0,1891
	ELECTROPERÚ	-0,0003	-0,0003	-0,0003
	REP	0,0021	0,0306	0,0306
	STATKRAFT	0,0050	0,1575	0,1575
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	UNACEM	0,0003	0,0007	0,0007
	TOTAL ÁREA	0,0088	0,3904	0,3904
6	ADINELSA	0,0000	0,0000	0,0000
	CONENHUA	0,0049	0,0090	0,0090
	ENEL DISTRIBUCION	0,0659	0,3133	0,3133

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
 OSINERGMIN N° 058-2018-OS/CD

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S/./kWh	Acumulado en AT Ctm. S/./kWh	Acumulado en MT Ctm. S/./kWh
	HIDRANDINA	0,0000	0,0000	0,0000
	REP	0,0000	0,0019	0,0019
	REP_AdicRAG	0,0001	0,0011	0,0011
	STATKRAFT	0,0002	0,0002	0,0002
	TOTAL ÁREA	0,0711	0,3255	0,3255
7	LUZ DEL SUR	0,0600	0,2501	0,2501
	REP	-0,0007	-0,0011	-0,0011
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	TOTAL ÁREA	0,0593	0,2490	0,2490
8	ADINELSA	0,0000	0,0000	0,0000
	COELVISAC	0,0000	-0,0005	-0,0005
	ELECTRO DUNAS	0,0000	0,0184	0,0184
	REP	0,0006	0,0070	0,0070
	REP_AdicRAG	-0,0089	-0,0132	-0,0132
	SEAL	0,0000	-0,0001	-0,0001
	TRANSMANTARO	0,0000	0,0000	0,0000
	TOTAL ÁREA	-0,0083	0,0116	0,0116
9	CONENHUA	-0,0064	-0,0102	-0,0102
	EGASA	-0,0032	-0,0131	-0,0131
	ELECTROSUR	0,0000	0,0001	0,0001
	REP	-0,0003	-0,0019	-0,0019
	SEAL	0,0072	0,0523	0,0523
	TOTAL ÁREA	-0,0027	0,0272	0,0272
10	EGEMSA	0,0000	0,0090	0,0090
	ELECTRO SUR ESTE	-0,0604	-0,2483	-0,2483
	REP	-0,0099	-0,0705	-0,0705
	TOTAL ÁREA	-0,0703	-0,3098	-0,3098
11	ELECTRO PUNO	0,0000	0,0985	0,0985
	REP	0,0126	0,1573	0,1573
	TOTAL ÁREA	0,0126	0,2558	0,2558
12	ELECTROSUR	0,0000	0,0057	0,0057
	ENGIE	-0,0101	-0,0101	-0,0101
	TOTAL ÁREA	-0,0101	-0,0044	-0,0044
13	EGESUR	0,0000	0,0004	0,0004
	ELECTROSUR	0,0000	0,1528	0,1528

Área de Demanda	Titular	Acumulado en MAT Ctm. S./kWh	Acumulado en AT Ctm. S./kWh	Acumulado en MT Ctm. S./kWh
	TOTAL ÁREA	0,0000	0,1532	0,1532
14	ELECTRO UCAYALI	0,0000	0,1022	0,1022
	TOTAL ÁREA	0,0000	0,1022	0,1022
15	ISA	0,0000	0,0000	0,0000
	REP	0,0069	0,0070	0,0070
	TOTAL ÁREA	0,0069	0,0070	0,0070

**Artículo 5°.-** Fijar el Cargo Unitario de Liquidación del Sistema Secundario de Transmisión de Conelsur LT SAC (“CONELSUR”), Consorcio Energético Huancavelica S.A. (“CONENHUA”) y Empresa de Transmisión Eléctrica Aymaraes S.A.C. (“AYMARAES”), el que deberá sumarse, a partir del 01 de mayo 2018 hasta el 30 de abril de 2019, a los Peajes a que se refiere el Artículo 2º de la presente resolución.

**Cuadro N° 4.- Cargo Unitario de Liquidación del SST de Conelsur, Conenhua y Aymaraes**

Titular de Transmisión	Subestación Base	Sistemas Eléctricos a los que aplica el cargo	Instalaciones secundarias	Tensión kV	Cargo Ctm.S./kWh
CONELSUR	Cajamarquilla	Cliente Libre Cajamarquilla (Usuario exclusivo)	SST Celda de Transformación 220 kV – S.E. Cajamarquilla	MAT	-0,0041
CONENHUA	Trujillo Norte	Clientes Libres Yanacocha, Gold Mill y Gold Fields	LT 220 kV Trujillo Norte – Cajamarca Norte	MAT	-0,0660
	Cajamarca Norte	Yanacocha	Transformador 220/60/10 kV en SET Cajamarca Norte	MAT/AT	-0,0115
		Yanacocha	LT 60 kV Cajamarca Norte - Pajuela	AT	-0,0104
AYMARAES	Callalli	Cliente Libre (Usuario exclusivo)	LT 60 kV Majes - Caylloma	AT	-0,1394
			LT 60 kV Caylloma - Ares LT 33 kV Ares - Arcata	MT	-0,1394

**Artículo 6°.-** La presente resolución deberá ser publicada junto a su exposición de motivos, en el diario oficial El Peruano y consignada, junto con los [Informes N° 184-2018-GRT](#) y [N° 183-2018-GRT](#), en la página Web de Osinergmin: [www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente resolución aprueba la Liquidación de Ingresos por los Peajes de los Sistemas Secundarios de Transmisión y los Sistemas Complementarios de Transmisión que se realiza anualmente de acuerdo a los criterios establecidos en el literal f) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones, aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM y sus modificatorias, en la Norma “Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de SST y/o SCT”, aprobada por Resolución N° 261-2012-OS/CD, y en la Norma “Procedimiento de Liquidación Anual de los Ingresos por el Servicio de Transmisión Eléctrica de los Contratos de Concesión del Sistema Complementario de Transmisión, aprobada mediante Resolución N° 004-2015-OS/CD.

Osinergmin ha realizado las acciones correspondientes para verificar si los ingresos percibidos por las empresas concesionarias de transmisión difieren a lo determinado por el Osinergmin en las regulaciones de las Tarifas y Compensaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión y Sistemas Complementarios de Transmisión, aprobadas por la Resolución N° 061-2017-OS/CD, conforme se explican en los informes de sustento.

Los resultados de la revisión efectuada, en cumplimiento de los objetivos indicados, son materia de la resolución a publicarse.